

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN  
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-00738-00  
**EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 05 OCT. 2020

Del estudio de la demanda, se establece que no se allegó el contrato de arrendamiento que es el título ejecutivo para cobrar los cánones de arrendamiento cuotas de administración, consumo de energía, junto con la cláusula penal que se ejecutan, por tanto no es una obligación exigible, no reúne uno de los requisitos del artículo 422 del C.G.P. El despacho con base en estos preceptos dispone:

**NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO**, solicitado conforme se analizó con antelación.

**Devuélvase** por secretaría, a la parte actora los anexos, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones del caso.

**NOTIFÍQUESE**

**MIGUEL ANGEL OVALLE PABON  
JUEZ**

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO  
TRANSITORIAMENTE EN  
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C  
SECRETARÍA**

Bogotá D.C. 06 OCT. 2020 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 058 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN  
Secretaria**